

*Expediente 2023-00266-00  
Liquidación Sociedad Conyugal  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Armenia, Quindío, Febrero siete (7) de dos mil  
veinticuatro (2024).*

*Dentro de las presentes diligencias, se reconoce suficiente personería para actuar al doctor EDUARDO CHICUE FIGUEROA, en representación de ARIEL DE JESUS ARREDONDO HERNANDEZ, en los mimos términos del poder conferido.*

*Por lo anterior y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 301 del CGP, se dispone tener a la parte demandada ARIEL DE JESUS ARREDONDO HERNANDEZ, notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, notificación que queda surtida a partir del día siguiente a la notificación que por estado se haga.*

*Se dispone el envío del expediente al correo electrónico [eduardo-chicue@hotmail.com](mailto:eduardo-chicue@hotmail.com), lo que se hará por medio de la escribiente del juzgado, una vez acreditado él envió empezara correr el término del traslado de la demanda.*

*Se le entera al apoderado judicial de la parte demandada, que en tratándose de procesos liquidatorios, todos sus argumentos contenidos en lo que denomino Contestación de demanda y contestación a los inventarios y avalúos (no están previstos en nuestro estatuto procesal civil), deberán ventilarlos en la diligencia de inventarios y avalúos, conforme las reglas del Artículo 523 del CGP.*

*Ahora bien, respecto las cautelas solicitadas, el despacho procede a decretar las siguientes:*

**EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO:** Del Establecimiento de Comercio denominado ALOJAMIENTO CAMPESTRE VILLA VALENTINA MONTENEGRO, ubicado en la vereda el castillo Km. 1.7 del retén de Baraya vía al Darién en la vía que lleva de Montenegro a el Parque Nacional del Café. Identificado con Matricula Mercantil No. 01-161095, inscrita en la Cámara de Comercio de Armenia Quindío; denunciado como de propiedad de MARIA JAQUELINE DIAZ CASTILLO, identificada con la cedula No. 24.808.958. **Líbrese oficio a la Cámara de Comercio de Armenia Quindío, con el fin de que inscriba el embargo decretado.**

**EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** De un LOTE DE TERRENO, denominado "EL CASTILLO", ubicado en el paraje CAMPO HERMOSO, área rural del Municipio de Montenegro, Departamento del Quindío, identificado con folio de matrícula No. 280-72669; líbrese oficio a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

*Finalmente, se ordena citar a los acreedores de la sociedad conyugal que se crean con derecho a intervenir dentro del presente asunto, en consecuencia, se hará el emplazamiento por medio de la secretaria del juzgado en la rama web rama judicial- Registro Nacional de personas emplazadas.*

*Una vez realizado el emplazamiento mencionado se procederá a fijar fecha y hora a fin de llevarse a cabo la diligencia de inventarios y avalúos.*

**NOTIFIQUESE,**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON**  
**JUEZ**  
*gym*

Firmado Por:  
Freddy Arturo Guerra Garzon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 004 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc81c211c87c3805be7479857d4e65f5aa5a0248cfcfb8d586e8eab661a4fed0**

Documento generado en 07/02/2024 07:24:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**